

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

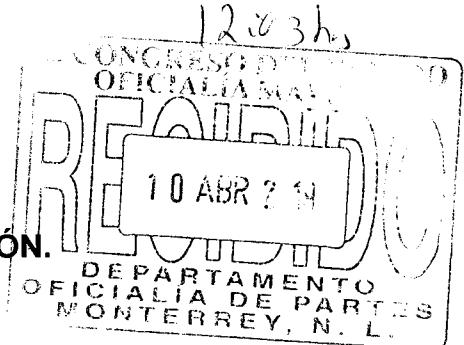
C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-



El suscrito, DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2014 el Presidente de la República, en su mensaje a la Nación “Por un México en Paz con Justicia y Desarrollo” del 27 de noviembre de 2014, expresó que la justicia no se agota en el ámbito penal, sino que hay una justicia olvidada que es la justicia cotidiana, la cual suele ser lenta, compleja y costosa, lo que provoca que la mayoría de los mexicanos no pueda acceder a ella con facilidad, “*tal es el caso de aquella justicia que demanda la mujer a quien le niegan el divorcio, al trabajador al que no le pagan su salario, a quien no puede cobrar un adeudo, al ejidatario que pierde su tierra sin razón, al*





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

propietario a quien no le pagan la renta, al consumidor que no recibe el producto por el que pagó, o la que demanda el ciudadano que fue víctima de un abuso de autoridad.”¹

Por lo anterior, encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) organizar foros de consulta conformados por juristas, académicos y representantes de la sociedad civil, para la elaboración de un conjunto de propuestas y recomendaciones en la materia. Dichos foros tuvieron lugar durante el periodo comprendido del 15 de enero al 26 de febrero de 2015.

Consecuentemente, el 27 de abril de 2015, el CIDE presentó el Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, el cual confirmó el reto que tiene el Estado de garantizar a todas las personas mecanismos sencillos para solicitar y obtener de las autoridades competentes una solución expedita y adecuada a sus problemas del día a día.

Asimismo, derivado de los resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, el CIDE recomendó convocar a una instancia plural de diálogo, con representantes de todos los sectores. Por ello, en noviembre de 2015, el CIDE, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Gobierno de la República convocaron de manera conjunta a representantes de la sociedad civil, académicos, abogados, representantes de organismos constitucionales autónomos y diversas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con la finalidad de construir soluciones concretas a los problemas de acceso a la justicia cotidiana. La convocatoria se materializó en las mesas de trabajo

¹ Mensaje a la Nación: Por un México en Paz con Justicia, Unidad y Desarrollo.
<https://www.youtube.com/watch?v=kY86qNmZB2A>



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

denominada Diálogos por la Justicia Cotidiana.

En estos Diálogos participaron más de 200 personas de 26 instituciones de todos los sectores mencionados, que se reunieron durante casi cuatro meses para diagnosticar y generar soluciones para resolver los principales problemas de acceso a la justicia.²

De los resultados producto de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, el titular del Ejecutivo Federal envió una amplia gama de iniciativas de reforma constitucional y de legislación secundaria al Congreso de la Unión. Una primera generación de 13 iniciativas presentadas, el 28 de abril de 2016 la gran mayoría, y una más el 8 de septiembre del mismo año. Posteriormente, y derivado de la primera generación de iniciativas, respecto de aquellas de reforma constitucional, han sido presentadas 3 más de legislación secundaria.

En el marco de esta serie de reformas, fue publicado el decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 5 de febrero de 2017.

Con dicha reforma constitucional se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de mejora regulatoria, e igualmente se precisó en un párrafo décimo adicionado

² <https://www.gob.mx/justiciacotidiana>





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

al artículo 25 de la Constitución General de la República lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 25...

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Derivado de esta reforma, se destacan dos intenciones del Constituyente Permanente para efectos de la presente iniciativa:



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

1.- Se precisa que la reforma en materia de mejora regulatoria se realiza con la intención de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y séptimo del mismo artículo 25 constitucional.

2.- Se obliga a todas las autoridades a implementar políticas públicas de mejora regulatoria para efectos de la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

Ahora bien, en nuestra Constitución local, los principios contenidos en los párrafos primero, sexto y séptimo del artículo 25 de la Constitución General de la República son los establecidos en los párrafos quinto, sexto y octavo del artículo 24 de la Constitución local, e los siguientes términos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 24...

...

...

...

Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento de una política estatal para el desarrollo económico





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Al desarrollo económico concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del Estado.

...

El Estado deberá promover una ley que alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la competitividad y productividad (...)

Por otra parte, observamos que el mismo párrafo octavo del artículo 24 de nuestra ley suprema estatal ya dispone que: “*la política pública de mejora regulatoria del Estado será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia*”

Asimismo, no se pierde de vista que el último párrafo del multicitado artículo 24 constitucional establece lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 24...



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

....
....
....
....
....
....
....
....

El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley.

Sin embargo, no precisa que esta política pública de mejora regulatoria pretende cumplir con los objetivos y principios constitucionales de desarrollo económico e integral del Estado, contenidos en los párrafos quinto y sexto, así como tampoco precisa que la





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

intención de dicha política es justamente la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos de la ley en la materia.

Por lo anterior, con el objeto de armonizar la más reciente reforma constitucional federal, que pretendió atender una serie de exigencias ciudadanas en el marco de la justicia cotidiana, y entre ellas, la de fortalecer la mejora regulatoria continua, por todo ello, es que es necesario armonizar nuestro marco constitucional local, para efectos de precisar los alcances, fines y principios de la política pública de mejora regulatoria, vinculándola igualmente a la ley en la materia, en los siguientes términos:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN | |
|---|-------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| Artículo 24.- | Artículo 24.- |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>El Estado deberá promover una ley que alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la competitividad y productividad. En consecuencia la política pública de mejora regulatoria del Estado será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> | <p>El Estado deberá promover una ley que alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la competitividad y productividad.</p> <p>A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos quinto, sexto y octavo de este artículo, todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia deberán implementar la</p> |



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo</p> | <p>política pública de mejora regulatoria del Estado para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia. El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su</p> |



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley. | actualización será obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley. |

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

...

...

...

...

El Estado deberá promover una ley que alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la competitividad y productividad.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos quinto, sexto y octavo de este artículo, todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia deberán implementar la política pública de mejora regulatoria del Estado para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia. El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, abril de 2019

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

